

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

Contenido

(1)	Entidad que reporta	2
(2)	Bases de preparación de los estados financieros	2
(3)	Políticas contables significativas	12
(4)	Efectivo y equivalentes de efectivo	17
(5)	Cuentas comerciales por cobrar.....	17
(6)	Propiedad, planta y equipo.....	18
(7)	Otros activos.....	20
(8)	Cuentas por pagar comerciales.....	20
(9)	Pasivos corrientes por beneficios a los empleados	21
(10)	Fondo Social.....	21
(11)	Ingresos por actividades ordinarias	22
(12)	Gastos de administración	22
(13)	Otros gastos.....	23
(14)	Otros ingresos	23
(15)	Excedente contable	24
(16)	Hechos ocurridos después del período que se informa	27
(17)	Aprobación de Estados Financieros	27

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

Notas a los Estados Financieros

Períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y 2023
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

(1) Entidad que reporta

FUNDAMIRA es una fundación colombiana con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali constituida como Fundación el día 23 de Septiembre de 2004 mediante escritura pública No.3806. La Fundación carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus excedentes y otros incrementos patrimoniales no serán objeto de distribución alguna.

En el caso que la Fundación se liquide, los bienes que quedaren luego de la cancelación de los pasivos internos y externos a cargo de la Fundación, pasaran a otra entidad sin ánimo de lucro, que cumpla finalidades semejantes a las de la Fundación.

La Fundación tiene por objeto generar, crear, planear, presentar y ejecutar programas de desarrollo cultural, artístico, científico, educativo, profesional, social de vivienda urbana o rural, de tal manera que procure un desarrollo integral de la población.

Las siguientes son las principales prácticas contables aplicadas por la Fundación en la elaboración y presentación de sus estados financieros que se ajustan a las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

VIGENCIA: Septiembre 23 de 2100

(2) Bases de preparación de los estados financieros

(a) Marco Técnico Normativo

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015. Las NIIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para Pymes), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas al español y emitidas en julio de 2015 y a la incorporación de las modificaciones de 2015 por el IASB.

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

(b) Negocio en marcha

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de negocio en marcha, lo que supone que la Fundación para el Bienestar del Mira Fundamira podrá cumplir con los plazos de pago obligatorios de todas sus obligaciones.

Para la vigencia al 31 de diciembre de 2024, la Fundación ha reconocido un excedente contable neto de \$44.629. A la fecha de este informe la administración no tiene conocimiento de ninguna situación que le haga creer que la Fundación no tenga la habilidad para continuar como un negocio en marcha durante el año 2024 y se espera seguir cumpliendo con el objeto para la cual fue creada en las siguientes vigencias fiscales.

(c) Bases de medición

En los estados financieros se emplean diferentes bases de medición, con diferentes grados y en distintas combinaciones entre ellas. Tales bases o métodos son los siguientes:

- Costo histórico: está constituido por el precio de adquisición, o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido la Fundación, para la prestación del servicio, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además harán parte del costo histórico las adiciones y mejoras objeto de capitalización efectuadas a los bienes.
- Costo corriente: los activos se llevan contablemente por el importe de efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, que debería pagarse si se adquieren en la actualidad el mismo activo u otro equivalente. Los pasivos se llevan contablemente por el importe sin descontar de efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo que se precisaría para liquidar el pasivo al momento presente.

(d) Moneda funcional y de presentación

Estos estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la Fundación para el Bienestar del Mira Fundamira. Toda la información es presentada en miles de pesos y ha sido redondeada a la unidad más cercana (M\$).

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

(e) Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes

En el Estado de Situación Financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos o plazos estimados de realización, como corrientes los saldos con vencimiento igual o inferior a doce meses contados desde la fecha de corte de los estados financieros y como no corrientes, los mayores a ese período.

En el caso que existan obligaciones cuyo vencimiento es inferior a doce meses, pero cuyo refinanciamiento a largo plazo se encuentre asegurado, se reclasifican como no corrientes

(f) Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los Estados Financieros de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) aceptadas en Colombia requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos y pasivos en la fecha del balance así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- a) Vida útil de propiedad, planta y equipo: La Fundación revisa la vida útil estimada de propiedad, planta y equipo al final de cada periodo anual.. Durante el periodo financiero, la Administración determinó que la vida útil de los equipos es correcta.
- b) Deterioro de valor de los activos: propiedad y equipo, son valorados para calcular el deterioro, cuando los eventos o cambios en las circunstancias indiquen que el valor en libros puede no ser recuperado plenamente. Si el valor recuperable de un activo es menor que su valor en libros, se reconoce una pérdida por deterioro en el estado de resultados. Los estimados son revisados periódicamente por la administración.

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

(g) **Cambios normativos fiscales**

➤ **Tasa mínima de tributación**

De acuerdo al Parágrafo 6° del artículo 240 del Estatuto Tributario, la Tasa Mínima de Tributación o Tasa de Tributación Depurada (TTD) es el porcentaje mínimo sobre el cual deben contribuir los obligados a ello en Colombia, esta tasa no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) y será del resultado de dividir el Impuesto Depurado (ID) sobre la Utilidad Depurada (UD). Para las personas Jurídicas extranjeras sin residencia en el país, el TTD se calculará a partir de la utilidad financiera depurada.

Aplica para todos aquellos contribuyentes del Impuesto de Renta contemplados en el artículo 240 y 240 – 1 del Estatuto Tributario, salvo los siguientes:

- ✓ Las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia.
- ✓ Las sociedades que se constituyeron como Zonas Económicas y Sociales (ZESE), mientras la tarifa del impuesto sobre la renta sea cero (0%).
- ✓ Sociedades que aplican el incentivo tributario de las Zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC).
- ✓ Los hoteles, parques temáticos de ecoturismo y/o agroturismo y empresas editoriales (siempre y cuando no se encuentren obligadas a presentar el informe país por país del Régimen de Precios de Transferencia)
- ✓ Empresas estatales y sociedades de economía mixta en donde la participación del estado sea superior al (90%) y que desarrollen los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes.
- ✓ Concesiones y asociaciones público privadas del Artículo 32 del E.T.
- ✓ Contribuyentes que generen pérdida contable antes de impuestos en el período.

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

La Tasa Mínima de Tributación o Tasa de Tributación Depurada (TTD), se deberá calcular de la siguiente manera:

TTD = ID / UD	La Tasa de Tributación Depurada (TTD), se origina como resultado de dividir el impuesto depurado (ID) sobre la utilidad depurada (UD).
ID = INR + DTC - IRP	El ID se calculará con las siguientes variantes: - (INR): Impuesto neto de renta. - (DTC): Descuentos tributarios, los cuales corresponden aquellos impuestos pagados en el exterior, con aplicación de un convenio de doble imposición (CDI) o por aplicación del artículo 254 del E.T. - (IRP): Impuesto de renta pagado en Colombia sobre aquellos ingresos generados por rentas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior (ECE). Se calculará multiplicando la renta líquida pasiva por la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario (35%).
UD = UC + DPARL - INCRNGO - VIMPP - VNGO - RE - C	Respecto al UD, se calculará teniendo en cuenta lo siguiente: - (UC): Corresponde a la utilidad contable determinada antes de impuestos - (DPARL): Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumentan la renta líquida, en este caso, si bien se señalan las "diferencias consagradas en la ley", en el Estatuto Tributario no se listan tácitamente estas diferencias, por lo que aquellas corresponderán a las generadas en la aplicación e interpretación de la técnica contable. - (INCRNGO): Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. - (VIMPP): Valor ingreso por método de participación patrimonial, corresponde a aquellas ganancias distribuidas por las sociedades subordinadas, asociadas o controladas por la compañía. - (VNGO): Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o fiscal. - (RE): Rentas exentas, fueron limitadas a las siguientes: i) Las provenientes de la aplicación de la Decisión 578 - CAN; ii) Las percibidas por las compañías Holding Colombiana - CHC y; iii) las generadas en la enajenación de viviendas VIS o VIP y los recursos de los fondos de pensiones según artículo 4 del DR 841 y artículo 135 de la Ley 100. - (C): Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del período.

En el caso que la tasa mínima de tributación sea inferior al 15%, se deberá determinar el valor del impuesto adicional (IA) con el fin de alcanzar la tarifa del 15%. La siguiente fórmula es aplicable para aquellos contribuyentes cuyos estados financieros NO sean objeto de consolidación: $(IA = (UD * 15\%) - ID)$

Como se puede evidenciar, la propuesta de la Tasa Mínima de Tributación implementada en Colombia mediante la Ley 2277 de 2022 guarda ciertos acercamientos y diferencias con la Tasa Mínima de Tributación de la OCDE, en donde su principal coincidencia radica en la tarifa dispuesta (15%).

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

No obstante, la Tasa Mínima de Tributación colombiana presenta una serie de problemáticas que deben ser tenidas en cuenta (caso a caso) y entre las cuales se resaltan:

1. Aplica a la totalidad de contribuyentes del impuesto, lo que la convierte en una especie de renta presuntiva.
2. Desconoce las diferencias entre las normas contables y fiscales, generando tributación sobre estimaciones y ganancias no realizadas.
3. No se establece un mecanismo de compensación para las diferencias temporarias que en un período fiscal pagarán impuesto vía tributación mínima y que en el futuro pagarán impuesto vía depuración ordinaria, lo que significa, que los contribuyentes se verán expuestos a una doble imposición del tributo sin que esto atienda a su capacidad contributiva real.
4. Incita a que los contribuyentes supriman las diferencias que se presentan entre lo contable y lo fiscal.
5. Bajo esta tasa mínima de tributación se verán afectadas las sociedades creadas que tengan incentivos fiscales que no quedaron exceptuados del cálculo, como es el caso, del incentivo de Economía Naranja, entre otros, afectando de esta forma, situaciones jurídicas consolidadas de los contribuyentes que accedieron a estos beneficios.

Existen otras problemáticas, lo que ha llevado a que diferentes sectores anuncien problemas de constitucionalidad de la norma, por lo que se debe monitorear el análisis que haga el alto tribunal para ver la vigencia en el tiempo de esta disposición. En todo caso, es fundamental estar atento a las aclaraciones que haga al respecto el Gobierno Nacional mediante la expedición de Decretos Reglamentarios, al igual que a las interpretaciones oficiales de la Administración Tributaria (DIAN) que aclaren su aplicación práctica.

➤ **Renta personas jurídicas**

I. Con la modificación del artículo 240 del Estatuto Tributario la reforma mantiene la tarifa general para la renta en un 35%, pero introduciendo los siguientes cambios al régimen de tributación de renta de las personas jurídicas:

1. La sobretasa establecida a cargo de las entidades financieras por el actual párrafo noveno del artículo 240 pasa a ser una carga permanente para este tipo de organizaciones y no una medida temporal. En ese sentido, estas entidades deberán contribuir con el pago de 3 puntos adicionales sobre la tarifa general del impuesto sobre la renta, siempre que su renta igual o superior a 120.000 UVT.
2. Se deroga la tarifa especial del 2% del impuesto de la renta que provengan del servicio de transporte marítimo internacional.
3. Se deroga la tarifa especial de impuesto de renta del 9% establecida para las sociedades que desarrollan servicios de hotelería, ecoturismo, parques temáticos, agroturismo, transporte fluvial, asistencia al turista adulto mayor y grandes inversiones de vivienda.

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

4. Se deroga la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 9% aplicable a las empresas editoriales constituidas en Colombia con objeto social exclusivo sea la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

II. La reforma también incorpora modificación al artículo 240-1 a través de la cual se establecen requisitos a acreditar por las personas jurídicas que sean usuarios de zonas francas para acceder a tarifa especial del 20% del impuesto de renta. Es por ello, que las personas jurídicas que sean usuarias de zona franca deberán contar con un Plan de Internacionalización aprobado al 01 de enero del correspondiente año gravable y cumplir con el umbral mínimo de exportaciones que establezca el Gobierno Nacional.

Esta modificación contempla régimen de transición otorgando el plazo de 1 año a las empresas usuarias de zonas francas.

III. La reforma incorpora entre sus modificaciones al Estatuto tributario la adición del artículo 259-1 a través de la cual establece límite del 3% sobre la renta anual líquida ordinaria para los beneficios e incentivos tributarios que se listan a continuación:

1. Incentivo de Capitalización Rural.
2. Deduciones por Contribución a Educación de Empleados.
3. Dedución por donaciones efectuadas a la corporación general Gustavo Matamoros D'Acosta.
4. Dedución por donaciones e inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
5. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.
6. Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial.
7. Descuentos de Becas por Impuestos.
8. Descuento por financiación de estudios de educación superior en el exterior de sus trabajadores.
9. Estímulo a la conservación y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación.
10. Estímulo para el proceso de capitalización empresarial por participación de trabajadores, renta no gravada por utilidades de estas participaciones.
11. Dedución a la renta el 200% del valor salarios y prestaciones sociales pagadas a trabajadoras víctimas de violencia comprobada.
12. Dedución por inversiones en proyectos de escenarios habilitados nuevos en ya existentes destinados a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

IV. La reforma pretende introducir cambio al artículo 115 del Estatuto Tributario a través del cual se dejará de considerar como descuento tributario del impuesto sobre la renta en un 50% de su valor. El 50% del impuesto de industria y comercio deja de ser considerado como descuento tributario contra el impuesto sobre la renta. Por su parte, los gravámenes a los impuestos financieros se deducirán en un 50% los efectivamente pagado por los contribuyentes.

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

V. El Artículo 69 del proyecto de reforma tributaria deroga los siguientes artículos que impactan en la renta para las personas jurídicas:

1. El artículo 36-3 que establecía las siguientes operaciones como no constitutivas de renta o ganancia ocasional:
 - A la distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social.
 - El traslado de utilidades a la cuenta de capital, producto de la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio.
 - La prima de colocación de acciones.
 - La reserva de que trata el artículo 130 son ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional.
 - Para las sociedades que cotizan en bolsa de valores la distribución en acciones o la capitalización de las utilidades que excedan de la parte que no constituye renta ni ganancia ocasional conforme con los artículos 48 y 49 del Estatuto Tributarios.
2. Los incisos 2 y 4 del artículo 36-1 que permitían que la enajenación de acciones inscritas en una Bolsa de Valores sin que dicha operación constituya base para la renta ni ganancia ocasional.

VI. La reforma tributaria también pretende a través de su artículo 69 la derogatoria del artículo 268 de la ley 1955 de 2019, el cual confería beneficio tributario consistente en renta del 0% por 5 años y del 50% del valor de la tarifa por los siguientes 5 años para quienes se acogieran a la Zona Económica y Social Especial (ZESE).

VII. El artículo 69 del proyecto de reforma tributaria también derogaría los siguientes beneficios tributarios de renta exenta con la derogatoria de los numerales 1, 2, 6, 8 y los literales a), b), c) y d) del numeral del artículo 235-2:

1. El reconocido para las empresas de economía naranja.
2. Otorgados para el desarrollo del campo colombiano.
3. Incentivo al transporte fluvial.
4. Creaciones literarias de economía naranja.
5. Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales.
6. Utilidad obtenida de enajenar predios destinados al desarrollo de viviendas de interés social y/o prioritario.
7. Utilidad obtenida de la primera enajenación de viviendas interés social y/o prioritario.
8. Utilidad de la enajenación de predios para el desarrollo de proyectos de renovación urbana.
9. Los rendimientos financieros causados durante la vigencia de los títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria y de los bonos hipotecarios de que trata la presente ley, siempre que el plazo previsto para su vencimiento no sea inferior a cinco (5) años.

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

Ganancias Ocasionales

Entrando materia de las modificaciones que el proyecto de ley 118 de la cámara pretende introducir al impuesto a la ganancia ocasional se modifican los siguientes artículos relevantes a saber:

I. Se reduce el tope máximo establecido para las ganancias ocasionales por concepto de seguros de vida que cobren los contribuyentes, de forma que se encuentren gravadas aquellas que superen el monto de 3.250 UVT, en comparación con las 12.500 UVT que establece actualmente el artículo 303-1.

II. La retención en la fuente para ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares les aplicará una tarifa del 20%, de acuerdo con la nueva y expresa redacción propuesta para el artículo 306 del Estatuto Tributario.

III. También se introducen modificaciones al régimen de ganancias ocasionales exentas al reformarse el artículo 307 del Estatuto Tributario, quedando exentas las siguientes:

1. Se amplía para el caso de inmuebles de vivienda de habitación pasando de 7.000 UVT a un nuevo tope exento de hasta 13.000 UVT del valor.
2. Reduce el límite exento de la ganancia ocasional por otro tipo de inmuebles estableciéndolo en 6.500 UVT frente a las 7.700 UVT anteriores.
3. Para el caso de la ganancia ocasional percibida por concepto de herencia, legado o porción conyugal el tope exento se ve reducido de las 3.490 vigente a la fecha frente al nuevo límite propuesto de 3.250 UVT.
4. También se ve reducida la porción exenta de impuesto por ganancia ocasional, de tal forma que aunque permanece el límite porcentual del 20% del valor de las recibido por concepto de herencias, legados, donaciones y otros actos jurídicos a título gratuito, el tope máximo en cuanto propuesto en la reforma es de 1.625 UVT frente a las 2.290 UVT vigentes a la presente fecha.

IV. Continuando con las exenciones en esta materia se reforma también el artículo 311-1 del Estatuto Tributario, el cual establece como exenta de renta y complementarios la utilidad generada por la venta de casa o apartamento hasta en 3.000 UVT, en comparación con las 7.500 UVT vigentes.

V. Para las personas jurídicas el proyecto de reforma propone modificar el artículo 313 del Estatuto Tributario de modo que la tarifa se establezca en un 30% para las nacionales y extranjeras, incrementándolo en el triple de la que se encuentra vigente a la fecha del 10%.

VI. Para las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia la tarifa establecida para el impuesto de ganancias ocasionales es del 30%.

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

Impuesto al Patrimonio

I. La reforma tributaria pretende crear un impuesto al patrimonio de carácter permanente adicionando, entre otros que veremos a continuación, al Estatuto Tributario el artículo 292-3 en el que determina los sujetos pasivos de este impuesto son respecto de su patrimonio el país las sucesiones ilíquidas, las personas naturales, con o sin residencia en Colombia, nacionales y extranjeras, así como también las sociedades extranjeras que no sean declarantes de renta en el país.

II. La reforma tributaria define mediante la adición del artículo 294-3 cuál es el hecho generador del impuesto al patrimonio, al determinar que será por la propiedad al 01 de enero de cada año un patrimonio líquido por valor o superior a 72.000 UVT.

Se adiciona al Estatuto Tributario el artículo 295-3 que establece las reglas para determinar contablemente la base gravable del impuesto al patrimonio, entre lo que se determina que para las personas naturales se excluyen del impuesto al patrimonio hasta 12.000 UVT del valor patrimonial de su inmueble de habitación en la que resida efectivamente la mayor parte del tiempo.

Para determinar la base gravable las acciones en sociedades nacionales que cotizan en bolsa se reconocerán por su valor de cotización mientras que para las que no lo hacen se reconocerán por su valor intrínseco, determinado por el resultado de dividir el patrimonio líquido de la sociedad en el número de acciones o cuotas de interés.

Finalmente, se destaca que cuando las participaciones que se tengan en fundaciones de interés privado, trusts, seguro con componente de ahorro material, fondos de inversión o cualquier otro negocio fiduciario, en Colombia o en el exterior, el valor patrimonial corresponderá patrimonio neto subyacente.

III. También se incorpora al estatuto tributario el artículo 296-3 en el que se fija la tarifa aplicable al impuesto al patrimonio de la siguiente forma:

Desde	Hasta	Tarifa Marginal
o UVT	72.000 UVT	0%
72.000 UVT	122.000 UVT	0.5%
122.000 UVT	En adelante	1%

IV. De acuerdo con el artículo 297-3 que la reforma propone adicionar al Estatuto Tributario el impuesto al patrimonio se causa al 01 de enero de cada año.

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

Impuesto Unificado Bajo el Régimen SIMPLE de Tributación

I. La reforma tributaria mantiene el régimen SIMPLE de tributación tanto en sus sujetos pasivos, como en los impuestos que comprende al mantenerse la vigencia de los artículos 903 al 907 del Estatuto Tributario. En ese sentido, para aquellos empresarios que sean beneficiarios acogidos a este régimen podrán continuar haciéndolo de prosperar la reforma tributaria.

II. No obstante, el proyecto de ley No. 118 introduce reforma al artículo 908 del Estatuto Tributario a través del cual pretende actualizar las tarifas para los sujetos pasivos del impuesto unificado SIMPLE, por lo que en caso de prosperar recomendamos a los beneficiarios acogidos a este régimen de tributación consultar las nuevas tarifas que resulten del proceso legislativo.

(3) Políticas contables significativas

Las políticas contables establecidas más adelante han sido aplicadas consistentemente por la Fundación para el Bienestar del Mira-Fundamira a todos los períodos presentados en estos Estados Financieros. Las principales políticas utilizadas fueron las siguientes:

Las políticas contables han sido aplicadas consistentemente por la Fundación para el Bienestar del Mira Fundamira.

(a) Instrumentos financieros

(i) Reconocimiento, medición inicial y clasificación

Los instrumentos financieros básicos inicialmente se reconocen al precio de la transacción, incluyendo los costos de transacción. Sin embargo, si la adquisición o emisión implica transacción de financiación, la medición inicial es el valor presente de los pagos futuros de efectivo descontados a la tasa de interés del mercado para un instrumento similar

(ii) Medición posterior de activos financieros

Subsiguiente al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros básicos se miden como siguen:

- Los instrumentos de deuda, a costo amortizado usando el método de interés efectivo.
- Los compromisos para recibir un préstamo, que estén dentro del alcance, al costo menos deterioro.

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

Los activos financieros y los pasivos financieros que no tengan tasa de intereses establecida y que se clasifiquen como corriente inicialmente se miden a la cantidad sin descuento.

Los instrumentos financieros medidos al costo o a costo amortizado se valoran por deterioro al final de cada periodo de presentación de reportes.

La pérdida por deterioro para los instrumentos medidos a costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros y el valor presente de los flujos de efectivo estimados descontados a la tasa de interés efectiva original. Para los activos medidos al costo, el deterioro se calcula como la diferencia entre el valor en libros y el mejor estimado de la cantidad que sería recibida si el activo fuera vendido en la fecha del reporte.

(iii) **Efectivo y equivalentes de efectivo**

El efectivo y los equivalentes de efectivo se componen de los saldos en efectivo y depósitos a la vista con vencimientos originales de tres meses o menos desde la fecha de adquisición que están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable y son usados por la Compañía en la gestión de sus compromisos a corto plazo.

(iv) **Préstamos y cuentas por cobrar**

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. El devengado a la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados integrales. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados integrales como costos financieros.

(v) **Baja en cuentas**

Un activo financiero se da de baja en cuentas cuando:

- Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo;
- Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asuma una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia, y;
- Los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo expiran o son liquidados.
- Han sido transferidos sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad,

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

- A pesar de tener algunos riesgos y recompensas, el control del activo financiero ha sido transferido y la otra parte tiene la capacidad práctica para vender el activo en su totalidad sin necesidad de imponer restricciones adicionales a la transferencia.
- Un pasivo financiero se da de baja solamente cuando la obligación es descargada, cancelada o expirada.

(b) Propiedad, planta y equipo

(i) Reconocimiento y medición

Las partidas de propiedad, planta y equipo son valorizadas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro. El costo de ciertas partidas de propiedad, planta y equipo fue determinado con referencia al valor razonable determinado por Fundación para el Bienestar del Mira-Fundamira, aplicando la exención opcional de valor razonable como costo atribuido al 1 de enero de 2015 (Fecha de transición). Excepto para equipos de oficina, computación y comunicación.

El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo.

Las ganancias y pérdidas de la venta de una partida de propiedad, planta y equipo son determinadas comparando la utilidad obtenida de la venta con los valores en libros de la propiedad, planta y equipo y se reconocen netas dentro de otros ingresos en resultados.

(ii) Costos Posteriores

Todos los activos correspondientes a terrenos y edificaciones se medirán con posterioridad a su reconocimiento inicial por el método de revaluación, el cual corresponde a su valor razonable (en el momento de la revaluación), menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se imputan a resultados, como costos del ejercicio en que se incurren.

Los costos posteriores se incluyen en el valor del activo inicial o se reconocen como un activo separado, solo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados con los elementos del activo fijo vayan a fluir a la sociedad y el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de activo fijo, se calculan comparando los ingresos obtenidos con el valor en libros y se incluyen en el estado de resultados.

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

(iii) **Depreciación**

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo de un activo, menos su valor salvamento o valor residual.

La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal sobre las vidas útiles estimadas de cada parte de una partida de propiedad, planta y equipo, puesto que éstas reflejan con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo.

Las vidas útiles estimadas y el valor residual para los períodos actuales y comparativos son las siguientes:

Descripción del activo	Vida útil	%Residual
Terrenos	0	0
Construcciones y edificaciones	20	0
Maquinaria y equipo	10	0
Muebles y enseres	10	0
Equipo de computo	5	0

Los métodos de depreciación, vidas útiles y valores residuales son revisados en cada ejercicio y se ajustan si es necesario.

(c) **Cuentas por pagar comerciales**

Las cuentas por pagar comerciales incluyen cuentas por pagar a proveedores, a otros terceros, a empleados, a partes relacionadas y por impuestos diferentes de impuestos a las ganancias. Las cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar son pasivos financieros generalmente a corto plazo, registrados por su valor nominal, toda vez que no difieren de su valor razonable. Cuando la cuenta por pagar tiene un plazo superior a un año desde su fecha de emisión, las cuentas por pagar se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

Los saldos por pagar se reconocen en el momento en que la Fundación para el Bienestar del Mira Fundamira, se convierte en parte obligada (adquiere obligaciones) según los términos contractuales de la operación.

Las obligaciones a favor de terceros originados en contratos o acuerdos deben ser reconocidos en la medida en que se cumplan los siguientes requisitos:

Notas Estados financieros 2024-2023 (Cifras en miles de pesos)

- Que el bien o servicio se ha recibido o se viene recibiendo a satisfacción y se han recibido los riesgos y beneficios del mismo.
- Es probable que del pago de dicha obligación se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios futuros.
- El valor puede ser determinado en forma confiable.

(d) Beneficios a empleados

Los beneficios a los empleados que actualmente tiene la Fundación son a corto plazo y por lo tanto son reconocidos como gasto cuando se presta el servicio relacionado. Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar si posee una obligación legal o implícita actual de pagar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad.

(e) Fondo Social

El fondo social está medido al costo histórico que corresponde al capital fundacional inicialmente asignado para la creación de la fundación.

(f) Actividades especiales

(i) Actividades

La Fundación tiene por objeto generar, crear, planear, presentar y ejecutar programas de desarrollo cultural, artístico, científico, educativo, profesional, social, de vivienda urbana o rural, de tal manera que procure un desarrollo integral de la población.

(g) Ingresos

(i) Subvenciones

Para el reconocimiento de los ingresos, costos y gastos la sociedad utiliza el sistema de causación. La Fundación para el Bienestar del Mira-Fundamira reconoce como ingreso todas las subvenciones recibidas de terceros o del estado a medida que no tengan ningún tipo de condición al momento que sea exigible, de acuerdo a la Sección 24.4 literal a NIIF para PYMES.

(h) Ingresos y costo financieros

Los ingresos financieros están compuestos por ingresos por intereses en las cuentas de ahorro, fiducias, préstamos a empleados. Los ingresos por intereses son reconocidos en resultados al costo amortizado, usando el método de interés efectivo.

Los costos financieros están compuestos por gastos por intereses en préstamos o financiamientos, que son reconocidas en resultados.

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

(i) **Impuestos a las ganancias**

A las ganancias

El gasto o ingreso por impuesto a la renta comprende el impuesto a la renta corriente.

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta corriente, se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas. Las disposiciones fiscales en materia de impuestos sobre la renta aplicables a la Fundación dictamina que está sometida al impuesto de renta y complementarios sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del veinte por ciento (20%), y

tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen dicho objeto social. ART 356 E.T.

La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

(4) **Efectivo y equivalentes de efectivo**

El siguiente es un detalle del efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024	2023
Saldos en caja	\$ 150	\$ 150
Cuentas corrientes	10.892	583
Cuentas de ahorros	11	11
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 11.053	\$ 744

(5) **Cuentas comerciales por cobrar**

El siguiente es un detalle de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024	2023
Cuentas por cobrar particulares	-	1.721
	\$ -	\$ 1.721

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

(6) Propiedad, planta y equipo

El siguiente es el detalle y el movimiento de la propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre de 2024:

		Terrenos	Construcciones y edificaciones	Equipo de Oficina	Maquinaria y equipo	Equipo de cómputo y comunicación	Total
Costo							
Saldo al 1 de enero de 2024	\$	2.942	252.809	72.865	18.918	24.330	\$ 371.864
Adiciones		-	21.600	2.958	-	-	24.558
Saldo al 31 de Diciembre de 2024		2.942	274.409	75.823	18.918	24.330	396.422
Depreciación y Deterioro							
Saldo al 1 de enero de 2024	\$	-	(132.042)	(48.839)	(12.704)	(20.405)	\$ (213.990)
Depreciación del período		-	(12.823)	(3.953)	(1.185)	(653)	(18.614)
Saldo al 31 de diciembre de 2024		-	(144.865)	(52.792)	(13.889)	(21.058)	(232.604)
Saldo neto	\$	2.942	129.544	23.031	5.029	3.272	\$ 163.818

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

El siguiente es el detalle y el movimiento de la propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre de 2023:

	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Equipo de Oficina	Maquinaria y equipo	Equipo de cómputo y comunicación	Total
Costo						
Saldo al 1 de enero de 2023	\$ 2.942	214.162	68.560	18.918	22130	\$ 326.712
Adiciones	-	38.647	4.305	-	2.200	45.152
Saldo al 31 de Diciembre de 2023	2.942	252.809	72.865	18.918	24.330	371.864
Depreciación y Deterioro						
Saldo al 1 de enero de 2023	\$ -	(120.226)	(45.137)	(11.520)	(19.828)	\$ (196.708)
Depreciación del período	-	(11.816)	(3702)	(1.184)	(580)	(17.282)
Saldo al 31 de diciembre de 2023	-	(132.042)	(48.839)	(12.704)	(20.405)	(213.990)
Saldo neto	\$ 2.942	120.767	24.026	6.214	3.925	\$ 157.874

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

La propiedad planta y equipo se registran a su costo, menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas, en el caso de que existan. El costo del activo incluye los desembolsos directamente atribuibles a su ubicación en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración.

La depreciación de la propiedad, planta y equipo se ha calculado de acuerdo a las vidas útiles, con excepción de los terrenos, los cuales no se deprecian. La depreciación es calculada linealmente durante la vida útil estimada de los activos hasta el monto de su valor residual, en el caso de que exista.

Al 31 de diciembre de 2024 la Fundación para el Bienestar del Mira Fundamira de acuerdo a la medición posterior que es el costo, analizaron su deterioro y no se presentó pérdidas por deterioro.

(7) **Otros activos**

El siguiente es un detalle de otros activos al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024	2023
Prendas de vestir	5.494	5.494
	\$ 5.494	\$ 5.494

Los otros activos corresponden a donación de una valla publicitaria..

(8) **Cuentas por pagar comerciales**

El siguientes es un detalle de las cuentas comerciales por pagar al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024	2023
Proveedores	-	3.606
Servicio fletes	120	789
Otras cuentas por pagar	33	-
Impuestos por pagar	8	115
Gastos Notariales	-	9
	\$ 161	\$ 4.519

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

(9) Pasivos corrientes por beneficios a los empleados

El siguientes es un detalle de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024	2023
Aportes en Línea-seguridad social	4.554	7.373
Prestaciones sociales	4.527	18.084
	\$ 9.081	\$ 25.457

(10) Fondo Social

El fondo social se compone de la siguiente forma al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024	2023
Fondo social	\$ 2.400	\$ 2.400
Donación en dinero	7.289	7.289
Donación en especie Centro Vocacional	5.150	5.150
Donación de terreno	21.685	21.685
Excedentes acumulados	96.674	97.215
Excedente (Déficit) del ejercicio	48.199	12.392
Efectos de la aplicación NIIF (a)	(10.274)	(10.274)
	\$ 171.123	\$ 135.857

El Fondo Social, la donación en dinero y la donación del terreno corresponde a los aportes realizados por los fundadores de la entidad desde el momento de su creación, la donación en especie para el Centro Vocacional fue en el año 2008. Los excedentes acumulados corresponden a los excedentes obtenidos por la Fundación para el Bienestar del Mira Fundamira desde el año 2004.

La renta exenta de cada año fiscal, se reinvierte en el primer trimestre del año siguiente, para el año 2024 fue de \$12.933

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

(11) Ingresos por actividades ordinarias

El siguiente es un detalle de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024	2023
<i>Ingresos por actividades ordinarias</i>		
Donación en dinero	579.844	565.321
Donación en especie	\$ -	\$ 28.983
	\$ 579.844	\$ 594.304

Los ingresos son reconocidos en la medida que es probable que los beneficios económicos fluyan a la Fundación y puedan medirse con fiabilidad. En el año 2024 las donaciones fueron en efectivo, uno de los mayores donadores en efectivo fue la empresa PALMEIRAS COLOMBIA SAS.

(12) Gastos de administración

El siguiente es un detalle de los gastos de administración al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024	2023
Beneficios a empleados	\$ 473.232	\$ 416.470
Honorarios	-	1.500
Impuestos	2.278	2.465
Tasas y contribuciones	2	-
Seguros	2.706	1.302
Servicios	9.155	20.853
Gastos Legales	1.484	1.064
Mantenimiento y reparaciones	2.020	335
Adecuaciones	3.841	23.537
Gastos de Viaje	245	3.475
Depreciaciones	18.614	17.282
Activos de menor cuantía	2.640	21.412
Elementos de aseo y cafetería	1.281	5.593
Útiles, papelería y fotocopias	1.933	2.132
Herramientas y suministros	1.193	3.453
Implementos deporte y recreación	1.635	9.960
Medicamentos e implementos p/salud	2.597	7.117
Elementos educación extracurricular	5.638	19.673
	\$ 530.493	\$ 557.623

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

(13) **Otros gastos**

El siguiente es un detalle de los otros gastos al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024	2023
Donaciones (a)	\$ -	\$ 23.489
Comisiones	1.093	605
Intereses de mora	-	25
Retiro activos fijos	-	-
Multas y sanciones	101	876
	\$ 1.194	\$ 24.995

- a) La Fundación durante el año 2023 realizó donaciones en especie (prendas de vestir) a la Sociedad de Cristo y al Club Rotario de Bucaramanga.

(14) **Otros ingresos**

El siguiente es un detalle de los otros ingresos al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024	2023
Aprovechamiento-Incapacidades	40	702
Ajuste al peso	2	4
	\$ 42	\$ 706

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

(15) **Excedente contable**

15.1 Impuesto sobre la renta y complementarios

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial, conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 863 de 2003, en el cual establece que las corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro deben reinvertir la totalidad de sus excedentes, para que puedan conservar los beneficios del Régimen Tributario Especial sometido al impuesto de renta y complementarios sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa del veinte por ciento (20%), so pena en caso de incumplimiento de asimilárseles, para efectos del impuesto de renta, a sociedades limitadas.

Para determinar el beneficio neto o excedente se tomara la totalidad de los ingresos, cualquiera sea su naturaleza y se restara el valor de los egresos de cualquier naturaleza, que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento de su objeto social, incluyendo en los egresos las inversiones que hagan en cumplimiento del mismo.

Adicionalmente de acuerdo con el Art.358 del E.T, el beneficio neto o excedente es exento cuando se destine directa o indirectamente en el año siguiente en el cual se obtuvo a programas que desarrollen el objeto social.

15.2 Excedente contable y fiscal

La Fundación para el bienestar del Mira Fundamira arrojó un excedente contable del año 2024-2023 de \$48.199 y \$12.392 millones de pesos respectivamente y un excedente fiscal para el año 2024-2023 de \$44.629 y \$12.933 respectivamente.

Las declaraciones tributarias correspondientes a los años 2023 y 2022, están sujetas a revisión y aceptación por parte de las autoridades fiscales.

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

El siguiente es un detalle del componente del gasto por impuesto de renta por el año terminado al 31 de diciembre 2024:

Excedente contable antes de impuesto	\$	48.199
(+) Costos		0
Gastos no deducibles		
(+) Gravamen movimiento financiero		2.275
(+) Depreciación		18.614
(+) Otros gastos		6
(+) Impuestos asumidos		93
(+) Donaciones		-24.558
Renta líquida ordinaria del ejercicio	\$	44.629
Compensaciones		0
Renta líquida		44.629
Renta Presuntiva		0
Renta exenta	\$	44.629
Rentas gravables		0
Renta líquida gravada		0
Tarifa		20%
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	\$	0
Descuentos tributarios		0
Impuesto neto de renta	\$	0
Ingreso Ganancia Ocasional		0
Costo por ganancia ocasional		0
Ganancia ocasional gravable		0
Tarifa		10%
Impuesto de ganancia ocasional	\$	0
Total impuesto a cargo	\$	0
Anticipo impuesto año 2021		0
Auto-retenciones		0
Retenciones que nos practicaron		0
Anticipo de renta año siguiente		0
Total saldo a pagar	\$	0

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

El siguiente es un detalle del componente del gasto por impuesto de renta por el año terminado al 31 de diciembre 2023:

Excedente contable antes de impuesto	\$	12.392
(+) Costos		0
Gastos no deducibles		
(+) Gravamen movimiento financiero		2.461
(+) Depreciación		17.282
(+) Otros gastos		1.877
(+) Impuestos asumidos		157
(+) Intereses de mora		1
(+) Ajuste al peso		1
(+) Multas y sanciones		424
(+) Donaciones		23.490
(-) Inversiones efectuadas en el año		-45.152
Renta líquida ordinaria del ejercicio	\$	12.933
Compensaciones		0
Renta líquida		12.933
Renta Presuntiva		0
Renta exenta	\$	12.933
Rentas gravables		0
Renta líquida gravada		0
Tarifa		20%
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	\$	0
Descuentos tributarios		0
Impuesto neto de renta	\$	0
Ingreso Ganancia Ocasional		0
Costo por ganancia ocasional		0
Ganancia ocasional gravable		0
Tarifa		10%
Impuesto de ganancia ocasional	\$	0
Total impuesto a cargo	\$	0
Anticipo impuesto año 2021		0
Auto-retenciones		0
Retenciones que nos practicaron		0
Anticipo de renta año siguiente		0
Total saldo a pagar	\$	0

Notas Estados financieros 2024-2023
(Cifras en miles de pesos)

(16) Hechos ocurridos después del período que se informa

Hasta la fecha de emisión de estos Estados Financieros, no se tiene conocimiento de hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos y revelaciones de los estados financieros al y por el año terminado al 31 de diciembre de 2024.

(17) Aprobación de Estados Financieros

Los Estados Financieros y las notas que se acompañan fueron autorizados el 21 de marzo de 2025 por la administración y el representante legal y serán presentados al Consejo directivo para su aprobación.